

UNIVERSIDAD DE CALDAS
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

CIRCULAR INTERNA N.º 002

PARA: FUNCIONARIOS DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS Y ABOGADOS EXTERNOS

ASUNTO: -ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN CONTRATOS DE OBRA Y CONEXOS DE OBRA Y REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ESTAMPILLA Y LIQUIDACIÓN (RIEL) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

FECHA: 09 DE JULIO DE 2021

Todos los contratos de obra y conexos de obra que se suscriben en la Universidad de Caldas, deben incluir el pago de la **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** y estos deben ser reportados en el **REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ESTAMPILLA Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN -RIEL-**. En virtud de lo que antecede resulta imperioso tener en cuenta lo siguiente:

1) ¿A qué contratos les aplica la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales?

Contratos de obra y los contratos conexos de obra, tal y como dispone el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013, así:

“**Artículo 5. Hecho Generador.** Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, (...) sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.”

2) ¿A qué contratos les aplica la Contribución especial?:

Contratos de obra, conforme dispone el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006:

“**Artículo 6. De La Contribución De Los Contratos De Obra Pública (...)** Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.”

3) ¿Cuáles son los contratos de obra y conexos de obra?

- **Son contratos de obra:** Los de construcción, mantenimiento, instalación y, en general, aquellos necesarios para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - artículo 5º de la Ley 1697 de 2013)

- **Son contratos conexos de obra:** Aquellos cuyo objeto consista en el diseño, operación o interventoría, además de los definidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que corresponde a los contratos de consultoría, definidos como los que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

4) Contratos de Mantenimiento. En cuanto a los contratos de mantenimiento, resulta pertinente aclarar que algunos de estos son considerados contratos obra y por lo tanto se encuentran sujetos al pago de los gravámenes mencionados.

De esta manera, es dable advertir que para que un contrato de mantenimiento sea considerado como de obra es necesario que la intervención sobre el bien inmueble quede incorporada a él, así por ejemplo, en el caso de los contratos mediante los cuales se contrata la prestación del servicio de aseo, si bien se trata de un mantenimiento, dicha actividad no es considerada un contrato de obra, en tanto que esta no implica una modificación al bien inmueble que quede agregada al mismo y por lo tanto no será objeto de pago.

5) Registro de Información de Estampilla y Liquidación (RIEL) del Ministerio de Educación Nacional: Todos los contratos de obra y conexos de obra, deben ser reportados semestralmente al Ministerio de Educación a través de la plataforma conocida como RIEL, medio por el cual se controla que se esté haciendo el descuentos al que se refiere la Ley 1697 de 2013, el no reporte dentro de los plazos establecidos y el no descuentos en los contratos que aplique, serán objeto de reporte por parte del Ministerio de Educación Nacional ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien adelantara las acciones de fiscalización, determinación y cobro coactivo de la contribución.

6) Respeto de la minuta del contrato: Para el presente aspecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. En cuanto al objeto: Se deberá indicar al inicio de este, si se trata de un contrato de obra o conexo de obra, de la siguiente forma

3. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN (Contrato conexo de obra) Interventoría técnica, administrativa y financiera al proyecto ...
--

6.2. Respeto de las obligaciones:

Para cada caso, deberá incluirse dentro de las obligaciones del contratista lo siguiente:

CONTRATOS DE OBRA:

- El contratista deberá realizar el pago de la estampilla de 0,5% correspondiente a la Pro-Universidad Nacional y otras universidades estatales y la contribución especial de seguridad del 5% antes del IVA correspondiente a la Ley 1106 del 2006.

CONTRATOS CONEXOS DE OBRA:

- El contratista deberá realizar el pago de la estampilla de 0,5% correspondiente a la Pro-Universidad Nacional y otras universidades estatales

7. ADICIONES

Cada vez que sea efectuada adición a los contratos objeto de cancelación de los pulimentados gravámenes, estas, deberán ser reportadas oportunamente.

8. OTROS ASUNTOS

Teniendo en cuenta que, como se ha mencionado, la información de que trata la presente circular deberá ser registrada por parte del funcionario designado del **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS**, esto es, la funcionaria **DIANA MARÍA GALVIS DIAZ**, en el **REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ESTAMPILLA Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN -RIEL-**, se hace necesario que cada vez que sea suscrito un contrato de obra o conexo de obra, este sea reportado por el responsable al correo electrónico diana.galvis@ucaldas.edu.co, por tardar, dentro de los 10 días calendario siguientes a la celebración, adjuntando:

- Contrato
- Acta de inicio
- Adición

Igualmente, una vez terminado el contrato se deberá enviar el acta de liquidación, exceptuando las órdenes de prestación de servicio ya que como lo indica el artículo 47 del Acuerdo N° 08 de 2017, dichos contratos no serán objeto de liquidación.

Agradecemos su atención, lectura y aplicación de las medidas adoptadas para poder dar cumplimiento a los trámites respectivos.

Estaremos atentos a sus inquietudes.



MANUELA PELAEZ OSORIO
Líder de Grupo



DIANA MARIA GALVIS DIAZ
Encargada proceso RIEL